

ILUSTRE CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE PROTÉSICOS DENTALES DE
ESPAÑA



IL·LUSTRE COL·LEGI OFICIAL
DE PROTÈTICS DENTALS
DE CATALUNYA

Entradas
Fecha 6/6/11
Núm. Registro: 2532

- 2	
3A00	
ENTRADA	SORTIDA
Nº	Nº 1305-11

Ilustre Consejo General de
Colegios de Protésicos Dentales de España
A/A. Secretario
Sr. Joaquín Vigaray López
C/ de las Moras, 4, bajo B
28032-Madrid

Ref.: Memoria Anual

En Barcelona, a 2 de junio de 2011

Muy Sr. Nuestro,

Acusamos recibo de su comunicación de fecha 11 de abril de 2011 relativa a la elaboración de la Memoria Anual del Consejo General exigida por el nuevo artículo 11 de la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales.

En relación a su requerimiento, debemos reiterarles una vez más que, tal y como conocen, de conformidad con el Artículo 57 de la Ley catalana 7/2006 de Colegios profesionales de Catalunya, nuestro Colegio ha asumido las funciones atribuidas al consejo de colegios profesionales en el ámbito de Catalunya y, por tanto, es autónomo respecto al Consejo General. En este mismo sentido, y como les hemos manifestado reiteradamente, la organización colegial de Catalunya es autónoma respecto a las demás organizaciones de ámbito estatal.

En este sentido, el referido Artículo 11 representa una interferencia en las competencias asumidas en Catalunya en materia de colegios profesionales. Dicha proyectada incompatibilidad ya fue objeto de discusión por las Administraciones estatal y catalana, acordándose que la información estadística necesaria para la elaboración de la memoria anual por parte de los Consejos Generales, se facilitaría única y exclusivamente, y sin perjuicio de las competencias asumidas en Catalunya en esta materia, bajo los principios de cooperación y colaboración que han de regir las relaciones entre los colegios y consejos de Catalunya y las demás entidades de la misma profesión de fuera de dicho ámbito territorio, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley catalana. Como este mismo artículo dispone, dichas relaciones deben articularse por medio de un convenio, como ya hemos manifestado en diferentes ocasiones.

En virtud de lo anterior, mediante la presente les facilitamos, tan sólo a efectos informativos y estadísticos la información siguiente:

- Durante el ejercicio 2010 no se ha llevado a cabo ningún procedimiento informativo.
- Durante el ejercicio 2010 se decidió por unanimidad incoar expediente sancionador contra un colegiado con motivo de un documento publicitario y los posibles incumplimientos en que incurre, en



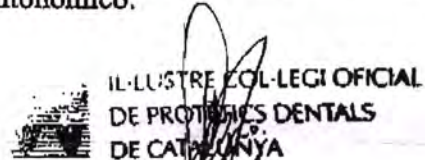
IL·LUSTRE COL·LEGI OFICIAL
DE PROTÈTICS DENTALS
DE CATALUNYA

particular por la vulneración de los artículos 38 y 39 del Real Decreto 1591/2009 que regula los productos sanitarios, el artículo 3.6 de la Ley 29/2006 de Garantías y Uso Racional de Medicamentos y Productos Sanitarios, así como el artículo 63 de los Estatutos del Col·legi de Protètics Dentals de Catalunya y el artículo 1.9 del Código Deontológico del Col·legi de Protètics Dentals de Catalunya. A 31 de diciembre este expediente estaba en fase de instrucción.

- En el período correspondiente al ejercicio 2010 hemos recibido 3 quejas: dos de ellas han sido desestimadas por no quedar acreditado fundamentadamente el motivo de la queja. El caso restante fue estimado y la intermediación del Copdec ayudó a resolver el conflicto entre las partes.

Entendemos que la anterior información se facilita exclusivamente para que el Consejo General pueda cumplimentar con la obligación de publicar la Memoria Anual, pero no implica renuncia alguna a las funciones de consejo autonómico que este Colegio tiene asumidas y ejerce ni tampoco reconocimiento alguno de que el Consejo General ejerza funciones de consejo autonómico.

Atentamente,



Josep Montero i Pelegrí
Secretario